



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALEYDA JARAMILLO GAITÁN
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
VINCULADOS	FREDY SÁNCHEZ JARAMILLO LEANDRO SÁNCHEZ JARAMILLO NATALIA SÁNCHEZ JARAMILLO HEREDEROS INDETERMINADOS MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00023-00
DECISIÓN	Se tiene por contestada la demanda y se señala fecha y hora para las audiencias previstas por los artículos 77 y 80 CPTSS

De la revisión de las contestaciones de la demanda presentadas por la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (fls. 90 a 94), la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (fls. 139 a 142), los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante OCTAVIO SÁNCHEZ BASTOS (fls. 165 a 168), la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (fls. 190 a 213) y el MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO (fls. 279 a 284), se advierte que cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo tanto, resulta procedente tener por contestada la demanda formulada por ALEYDA JARAMILLO GAITÁN.

Se tendrá por no contestada la demanda presentada por FREDY SÁNCHEZ JARAMILLO, LEANDRO SÁNCHEZ JARAMILLO y NATALIA SÁNCHEZ JARAMILLO, en calidad de litisconsortes necesarios de la parte demandante.

De otro lado, tomando en consideración que los documentos obrantes en el expediente que fueron presentados por las entidades demandadas alusivos a la representación judicial de las mismas cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda presentada por ALEYDA JARAMILLO GAITÁN por parte de la por la NACIÓN – MINISTERIO DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante OCTAVIO SÁNCHEZ BASTOS, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y el MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER por NO CONTESTADA la demanda presentada por FREDY SÁNCHEZ JARAMILLO, LEANDRO SÁNCHEZ JARAMILLO y NATALIA SÁNCHEZ JARAMILLO.

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

A continuación se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO contemplada por el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CAROLINA JEREZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.018.839 y portadora de la T.P. No. 148.363 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.257 expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SÉPTIMO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el apoderado de COLPENSIONES a la abogada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.235 y portadora de la T.P. No. 257.415 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que ejerza la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO CASTILLO TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.955.636 y portador de la T.P. No. 315.431 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.

NOVENO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, compártase el expediente electrónico a los apoderados judiciales y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (guiomargutierrezsarmiento@gmail.com

-

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

-

notificacioneswlcejecafetero@gmail.com - oficinabrp@hotmail.es -
notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - juliantellez@hotmail.com). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4865125346a26ec09610a3e267af0877bc9eccd306d32dafa4b83708e27ba6d5
Documento generado en 05/02/2021 08:58:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>